COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE CONTRATO DE **CONSULTORIA No. 100-103-13-04-00002-2023**

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. **3.** Que al presente proceso se presentaron tres (03) oferentes, el cual y una vez surtidas todas las etapas que ordena la Ley (efectuar subsanación dentro del término de traslado por la entidad), el oferente con la propuesta de menor valor cumplió con los requisitos de la invitación, procediendo a adjudicar el proceso a **CIVILCONTROL S.A.S, identificado con Nit No. 900678888-8 representada legalmente por GONZALEZ CAMAÑO HENRY VLADIMIR, identificada con numero de cedula No. 86.064.221 CUYO OBJETO CONSISTE EN "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ".** **4**. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que **CIVILCONTROL S.A.S** cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la invitación **5.** Que el día **10 de abril de 2023** mediante carta se procedió por parte del jefe de la oficina de contratación a aceptar la oferta presentada por **CIVILCONTROL S.A.S**, **6.** Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de **MINIMA CUANTIA MC-009-2023,** se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación **SECOP II**. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.300.000);** incluidos todos los impuestos a que haya lugar., lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por **CIVILCONTROL S.A.S** el pasado 31 de marzo de los corrientes, describiéndola así:



CIVILCONTROL S.A.S.
LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS
SERVICIOS DE INGENIERÍA

ANEXO 10 – PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ
Dirección: Calle 6 Nº 4 - 40, Barrio Centro
Ciudad: Puerto Lopez - Meta Puerto Lopez

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. MC 009 DE 2023, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ"

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Realizar apiques incluye Ensayos De Laboratorio (Granulometrias, Limites De Consistencia-Liquido Y Plástico, Humedades, Índice De Plasticidad, CBR, Perfiles Estratigráficos y plano de localización de los apiques- incly. Diagnostico e informe final aprobado por los especialistas.	UN	16	$ 550.000,00	$ 8.800.000,00
1.2	Transporte	GLB	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
COSTO TOTAL DIRECTO					$ 10.300.000,00
TOTAL COSTO PRESUPUESTO					$ 10.300.000,00

El valor de la oferta es de diez millones trecientos (10.300.000,00) pesos moneda corriente.

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARAGRAFO- FORMA DE PAGO: **El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: un único pago, previa presentación de Informe y acta de recibo final, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto, comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando aplique. presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del contratista y certificación de los productos o materiales recibidos a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato.**

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a las cuentas del contratista y para tal efecto se enviarán las facturas al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal conforme a la disponibilidad de fondos, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ**

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA CUARTA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 00488 DE MARZO 14 DE 2023 POR LA SUMA**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

DE $14.423.565), expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.24.2402.0600.01	BPIN2020505730016 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	**$ 14.423.565,00**

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual; 2. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo; 3. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato; 4. Mantener confidencialidad frente a la información dada; 5. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del contrato; 6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato; 7. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto; 8. Iniciar la ejecución de actividades programadas oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido; 9. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el supervisor del Municipio; 10. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato; 11. Deben indicar la normatividad que aplica para la ejecución de este tipo de proyectos; 12. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO; 13. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral; 14. Dar cumplimiento al pago de los aportes al sistema General de Seguridad Social de acuerdo a la Ley; 15. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato; 16. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago; 17. Hacer entrega al supervisor de los documentos soportes de la ejecución del contrato, es decir, la evidencia objetiva de cada una de las actividades desarrolladas.; 18. Proveer todos los equipos tecnológicos necesarios para realizar las actividades del contrato; 19. Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores; 20. Correr con los gastos logísticos y administrativos a los que hubiere lugar; 21. Proveer el certificado de cumplimiento de los requisitos ISO 9001:2015; 22. No ceder parcial ni totalmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita del contratante; 23. Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley; 24. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

a) **DEL MUNICIPIO:** 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas; 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato; 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales; 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación y conducción de la elaboración del ESTUDIO DE SUELOS en general, por la calidad técnica de los laboratorios, el cual deberá ser ejecutado en concordancia con la normativa correspondiente para cada una de las especialidades de Ingeniería relacionadas en el presente proceso.

Los siguientes son los componentes o volúmenes mínimos que se deben considerar:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
A	TRABAJO DE CAMPO (APIQUES)	UND	16
B	ENSAYOS DE LABORATORIOS	UND	32
C	INFORME DE SUELOS FISICO Y MAGENTICO AVALADO POR ESPECIALISTA.	UND	2

El contratista debe entregar el estudio de suelos en medio físico y magnético con las siguientes contenido y características:

1. Introducción, Características del proyecto, Objetivos, Localización y características del proyecto, Normatividad, Mitología general, Características físicas del sitio, Características topográficas, Características hidrológicas del Subsuelo, Nivel freático, Estratigrafía y geología general de la zona, Geomorfología, Investigación del subsuelo, Profundidad de los sondeos, Ensayos De Laboratorio (Granulometrías, Limites De Consistencia-Liquido Y Plástico, Humedades, Índice De Plasticidad, CBR, Esquemas de localización de los sondeos, Perfil estratigráfico.
2. Determinación del potencial de licuación, Calculo de la capacidad de soporte para zapatas, Análisis para la cimentación, Determinación de cargas y factores de seguridad básico e indirectos, Asentamiento diferenciales en la cimentación y presión lateral en tierras, Movimiento sísmicos de diseño y zona de amenazas sísmicas, perfil del suelo, Efecto locales, Espectro elástico de Diseño, Grupo de uso de la edificación, Parámetros sísmicos, Conclusiones y recomendaciones de diseño, Recomendaciones para construcción, Recomendaciones especiales, Recomendaciones para edificaciones colindantes y vías, Aclaraciones y registro fotográfico.

- Todos los ensayos de laboratorios y/o resultados de ensayos de laboratorio e informes de los mismos deben ser avalados por: Un profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia y un Técnico en laboratorio de Suelos.

- El proponente debe presentar certificación ISO 9001:2015, con el fin de buscar calidad en la prestación del servicio.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

- Un profesional en ingeniería civil con posgrado en geotecnia, con una experiencia general mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales deberá acreditar como mínimo 3 años de experiencia relacionada con revisión y/o aprobación de ensayos de laboratorio para lo cual el proponente deberá anexar hoja de vida con los debidos soportes, la experiencia especifica del profesional deberá acreditarse con posterioridad a la obtención del título del posgrado con énfasis en geotecnia. Deberá acreditar que se haya desempeñado como especialista en el área de geotecnia en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en "estudio de suelos expedido por la entidad pública o privada

  Acreditar que se ha desempeñado como especialista en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en "estudios de suelos para la construcción de la infraestructura" expedida por la entidad pública contratante

  Un Técnico en laboratorio de Suelos con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la fecha de grado, de los cuales deberá acreditar como mínimo tres (3) como técnico en laboratorio, posteriores al diploma de grado. Deberá acreditar que se ha desempeñado como técnico laboratorista en al menos un contrato cuyo objeto haya sido o consistido en "Estudios de suelos expedido por la entidad pública o privada.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META**, o quien se designe por el Ordenador

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude MUNICIPIO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de obra, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones

Calle 6 Nro 4 – 40

GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867

Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co

Página Web: www.puertolopez.gov.co

nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ (10%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuye o agota.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Elaboró: Katherine Acevedo Gómez
Revisó: Rodrigo Andrés Torres Guzmán

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co